

Junio 13/44

#3815

P1/7996
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy. de ley por virtud del cual se autoriza
al P.E. disponer por las necesidades de la
administración Pública de los excedentes del grado
Especial denominados 1091, en la Ley de
gastos Públicos

4 Piza



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 JUN 1944

Número: 12589

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

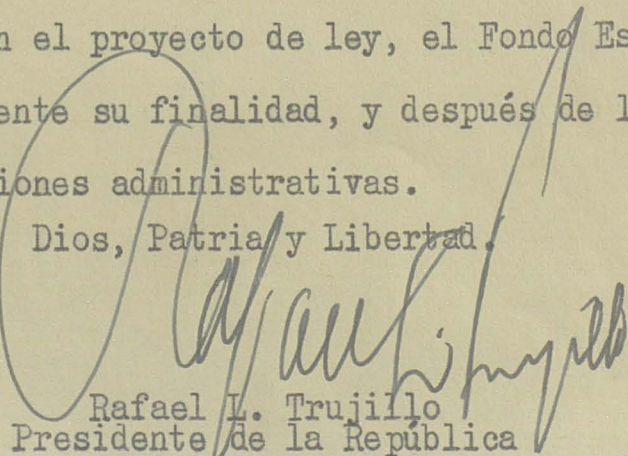
Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación congresional, por órgano de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, para las necesidades de la Administración Pública, de los excedentes del Fondo Especial denominado 1091 en la Ley de Gastos Públicos, reputándose como excedentes los excesos sobre la suma estimativa de dicho Fondo.

En el referido Fondo Especial, destinado al reembolso por el envejecimiento de licores, se produce generalmente un excedente sobre la suma que realmente se aplica para el cumplimiento de su finalidad, excedente que se acumularía inútilmente de año en año, sin poderse aplicar a la satisfacción de las necesidades administrativas corrientes.

Con el sistema previsto en el proyecto de ley, el Fondo Especial supradicho llenaría cabalmente su finalidad, y después de llenarla, servirá para otras atenciones administrativas.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

P/17996

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- El Poder Ejecutivo podrá disponer, para aplicarlos a las necesidades de la Administración Pública, de los excedentes del Fondo Especial 1091 de la Ley de Gastos Públicos, reputándose como excedentes, para los fines de esta ley, los excesos sobre la suma estimativa fijada en la Ley de Gastos Públicos a dicho Fondo Especial.

DADA & & &

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de junio de 1944.

1454


Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted, recibo de su mensaje marcado con el Núm. 12589, de fecha 13 de junio del año en curso, remisario del proyecto de ley por virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, para las necesidades de la Administración Pública, de los excedentes del Fondo Especial denominado 1091 en la Ley de Gastos Públicos, reputándose como excedentes los excesos sobre la suma estimativa de dicho Fondo.

Pláceme comunicarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de mi más alta consideración y respeto, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/7997

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de junio de 1944.

1453

Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución, pláceme remitir a usted, para los fines de lugar el anexo proyecto de ley por virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, para las necesidades de la Administración Pública, de los excedentes del Fondo Especial denominado 1091 en la Ley de Gastos Públicos, reputándose como excedentes los excesos sobre la suma estimativa de dicho Fondo.

Saluda a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

Handwritten signature
861/4938



EL CONGRESO NACIONAL

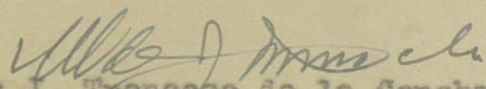
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

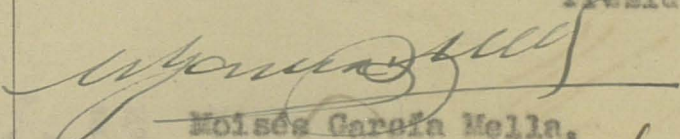
Imp. Moya 5445

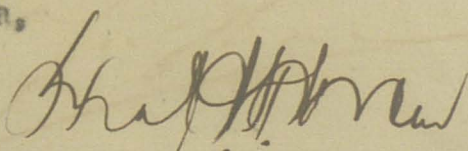
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El Poder Ejecutivo podrá disponer, para aplicarlos a las necesidades de la Administración Pública, de los excedentes del Fondo Especial 1091 de la Ley de Gastos Públicos, reputándose como excedentes, para los fines de esta ley, los excesos sobre la suma estimativa fijada en la Ley de Gastos Públicos a dicho Fondo Especial.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.


Moisés Garza Mella,
Secretario.


Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

mv/.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

7^o LEGISLATURA *Ord. de 19 44*

REGISTRADA AL No. *479*

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resolucion

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una*

hojas escritas en máquina & razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de 19 44

Tefe de las Oficinas del Senado.





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de junio de 1944

Núm. 1508

Señor Lic.
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio No. 1453, fechado hoy 14 de junio, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley por virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, para las necesidades de la Administración Pública, de los excedentes del Fondo Especial denominado 1091 en la Ley de Gastos Públicos, reputándose como excedentes los excesos sobre la suma estimativa de dicho Fondo.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

nh/

61/7939



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12854

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de junio de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, informo a Ud., para los fines procedentes, que la Ley que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, para las necesidades de la Administración Pública, de los excedentes del Fondo Especial denominado 1091 en la Ley de Gastos Públicos, reputándose como excedentes los excesos sobre la suma estimativa de dicho Fondo, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada con el No. 632.

De Ud. muy atentamente,

R. Faíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

hc
AM